



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2021**  
**( 03 MAR. 2021 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para la Agencia de Desarrollo Rural – ADR”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, los Decretos 586 de 1983, 614 de 1984, 1295 de 1994, y 1072 de 2015 y las conferidas en la Resolución 0037 del 24 de enero de 2018, 0312 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 1295 de 1994, define el Sistema General de Riesgos Profesionales, como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los empleadores y de los trabajadores.

Que mediante la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, la forma de designación de los representantes del empleador y los representantes de los trabajadores.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento está regulado por la normatividad citada.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986, los empleadores deben propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, se entenderá como seguridad y Salud en el Trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al termino salud ocupacional. El artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 cambia la denominación del Comité Paritario de Salud Ocupacional por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, aumentó el periodo de los miembros del comité a dos (2) años.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el empleador tiene la obligación de asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité de Convivencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

Que teniendo en cuenta el número de servidores públicos la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, debe contar con un número de cuatro (4) integrantes de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) conformados por dos (2) representantes por parte del empleador y dos (2) representantes de los empleados, cada uno con su respectivo suplente.

Que la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, convocó a los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural a postularse para ser representantes de los trabajadores dentro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. El periodo de postulación por parte de los trabajadores fue desde el 11 de noviembre hasta el 27 de noviembre del año 2020.

Que, al cierre de la etapa de postulación, es decir, el 27 de noviembre de 2020, aspiraron cuatro (4) servidores públicos para ser representantes de los trabajadores dentro del COPASST. Posterior a ello, se publicaron los perfiles de cada candidato mediante correo electrónico de la Dirección de Talento Humano a toda la Entidad, lo anterior, en concordancia con el principio de transparencia y publicidad.

Que, la Dirección de Talento Humano dio apertura al proceso de votación virtual mediante correo electrónico para los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural. Esta etapa se desarrolló entre el 17 de diciembre al 31 de diciembre del año 2020.

Que, una vez culminado el proceso de votación virtual, se suscribió por parte de la Dirección de Talento Humano - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los jurados de votación, el informe de resultados de las votaciones, con la siguiente información:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Votos</b>
Luz Marina Rincón González	27
Lucy Quiñones Hurtado	22
Robinson García Olave	8
Cristian Leonardo Viña Ramírez	6
Anulados	6
<b>Total</b>	<b>69</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONFORMAR** el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Desarrollo Rural, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Parágrafo 1 °. Responsables de la Designación de los Representantes Principales y Suplentes del Empleador al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La designación de los representantes del empleador con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Entidad estará a cargo de la Presidenta de la ADR y/o quien haga sus veces.

**Parágrafo 2º.** Cuando se presente ausencia definitiva de algún representante principal del empleador, su respectivo suplente asumirá el cargo del principal. Si hay vacancia definitiva del principal y del suplente del empleador, el Secretario General y/o quien haga sus veces procederá a designar sus reemplazos por el tiempo que faltará para cumplir los dos años. Lo anterior, con base en la Resolución No. 0037 de 2018.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité de Convivencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:**

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
- Lina Rocío Barbosa Dueñas, Jefe de Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces.
- César Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General o quien haga sus veces

**REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:**

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

- Luz Marina Rincón González, C.C. No. 23.556.152 Gestor T1 Grado 13 de la Dirección de Calificación y Financiación.
- Lucy Quiñones Hurtado, C.C. No. 31.388.319 Gestor T1 Grado 11 de la Unidad Técnica Territorial de Popayán.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Robinson García Olave, C.C. 16.214.056 No. Gestor T1 Grado 09 la Unidad Técnica Territorial de Popayán.
- Cristian Leonardo Viña Ramírez, C.C. No. 1.110.061.119 Técnico Asistencial O1 Grado 12 de la Unidad Técnica Territorial de Ibagué.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **03 MAR. 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario General

Elaboro: Emely Alexandra Iral Fiquitiva, Contratista, Dirección de Talento Humano. 

Revisó: Tatiana Méndez Gil, Contratista, Dirección de Talento Humano. 

Aprobó: Laura Tobón Arango, Contratista, Secretaria General. 

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité de Convivencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

---

Circular: Para vicepresidentes y directores UTT's VIP: EDUARDO CARLOS GUTIERREZ

Memorandos: VP, CONTROL INTERNO, JEFE DE PLANEACION, JEFE JURIDICO,  
COMUNICACIÓN, OTI.